

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 03/SO/INFODF/27-01-16

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2016.

A las diecisiete horas con veinte minutos del 27 de enero de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 20 de enero de 2016. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de acuerdo por el que se aprueba el uso de la imagen y lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.077/2015. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.082/2015.-----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.078/2015.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1302/2015. ----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1476/2015. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1674/2015. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1489/2015. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1496/2015, RR.SIP.1497/2015, RR.SIP.1499/2015, RR.SIP.1500/2015 y RR.SIP.1501/2015 Acumulados. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1520/2015.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1506/2015. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1510/2015.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1526/2015.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1536/2015.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1545/2015.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1547/2015.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1591/2015.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1595/2015.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1599/2015.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1601/2015.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1603/2015.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1607/2015.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1552/2015 y RR.SIP.1554/2015 Acumulados.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1562/2015.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1597/2015.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1584/2015.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1587/2015. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1594/2015. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1659/2015. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1606/2015. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1654/2015. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1702/2015. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0080/2016. -----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1667/2015. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1685/2015. ----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0094/2016. -----

VII. Asuntos generales.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. ----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 20 de enero de 2016.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2016.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el uso de la imagen y lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

La Maestra Ana Lía de Fatima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *“A continuación, expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el uso de la imagen y lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el InfoDF es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. Que de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de esta ley, así como de las normas que de ella deriven, será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales. Que de conformidad con el Artículo 5° transitorio de la reforma a la Ley de Transparencia publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de octubre del 2005, el InfoDF inició funciones a partir de la fecha en que quedaran nombrados los comisionados ciudadanos y el Presidente del Instituto. Que de acuerdo a la página 146 del Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 30 de marzo del 2006, año tres, número seis, en esa sesión fueron designados los nuevos comisionados que integraron el Primer Pleno del InfoDF. Que el 30 de marzo del 2016 se cumplirán 10 años de funcionamiento como órgano garante del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en el Distrito Federal y considerando el trabajo que ha realizado el Instituto en estas materias, se propone el uso en todas las comunicaciones impresas o electrónicas del Instituto, de una imagen y un lema conmemorativo por su Décimo Aniversario, la cual podemos observar a continuación. Diez años, InfoDF, vanguardia en transparencia. Que de conformidad con el Artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, son atribuciones del Pleno dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales,*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



en el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable. Puntos de acuerdo: ~~Primer~~.- Se aprueba el uso de la imagen y el lema conmemorativos por el Décimo Aniversario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a todas las unidades administrativas del Instituto el uso obligatorio del logotipo y emblema conmemorativo. Tercero.- Se instruye a las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación Social para que realicen las adecuaciones necesarias en el portal y en las redes sociales del Instituto. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del InfoDF para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF..” -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0192/SO/27-01/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DE LA IMAGEN Y LEMA CONMEMORATIVOS POR EL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.078/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.078/2015. Ente público: Contraloría General del Distrito Federal. Solicitud: copia certificada de la resolución que haya emitido la Contraloría General del Distrito Federal sobre un expediente en específico. Respuesta: el ente público por conducto de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, hizo del conocimiento del particular que el documento solicitado no había sido generado, en virtud de que el expediente se encontraba en etapa de investigación. A efecto de determinar la probable comisión de irregularidades de carácter administrativo. Recurso de revisión: la respuesta del ente no se encuentra fundada y motivada. Consideraciones del proyecto: se estimó el único agravio hecho valer por el recurrente como parcialmente fundado, toda vez que el ente obligado recurrido si*



bien informó al particular que a la fecha de la solicitud no contaba con el documento solicitado, ya que no se había generado, no fundó debidamente su respuesta conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, siendo igualmente omiso en que la respuesta fuera afirmada por el titular de la Oficina de Información Pública y el responsable del sistema de datos personales. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0195/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.078/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMALA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.082/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *“Expediente identificado con la clave RR.SDP.082/2015. Ente obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Solicitud: se dé respuesta a sus ocurso de solicitud de fecha 20 de mayo de 2015 que presentó en la Oficialía de Partes del ente obligado en esa misma fecha, los cuales fueron recibidos a las 11:45 y 11:48 horas. Respuesta: no existe evidencia documental que compruebe la legal notificación de alguna respuesta al solicitante de acceso a datos personales. Recurso de revisión: se inconformó por la falta de respuesta, pues refiere no haber recibido contestación a la solicitud de acceso a datos personales que promovió. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias agregadas en autos se determinó que el ente obligado no realizó la notificación de la respuesta a la solicitud de accesos a datos personales en el medio que el solicitante señaló para tal efecto, transgrediendo con ello lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, resultando en consecuencia la falta de respuesta a la solicitud en tiempo y forma establecidos para ese fin, configurándose la causal contenida en la fracción I del punto décimo noveno del procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto. Sentido del proyecto: ordenar al ente obligado que emita una respuesta a la solicitud de datos personales al actualizarse el supuesto previsto en el numeral décimo noveno, fracción I del procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En consecuencia, se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0194/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.082/2015, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.077/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Expediente identificado con la clave RR.SDP.077/2015. Ente público: Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de los motivos por los cuales en dos procedimientos jurisdiccionales se omitió correrle traslado. Respuesta: el ente indicó que la solicitud no era susceptible de atenderse por la vía de acceso a datos personales, en virtud de que la obtención de copia certificada se encontraba contemplada en un trámite normado por el Reglamento Interior de ese Tribunal, por lo que orienta a dicho trámite. Recurso de revisión: se le niega el acceso a lo solicitado. Consideraciones del proyecto: dado que la solicitud del particular se refiere a los motivos por los cuales el ente obligado omitió notificarle diversas actuaciones sin que pretendiera acceder a sus datos personales, éste mismo resulta improcedente, por lo que dicha situación debió ser informada al particular en la respuesta dada por el ente, conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar el recurso de revisión.”* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0193/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.077/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1302/2015. ----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.1302/2015. Ente obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Solicitud: copias simples, tanto de una averiguación previa, así como de una determinada causa penal. Respuesta: el ente obligado emitió una respuesta a través de la cual le indicó al particular que la información requerida no le puede ser proporcionada, toda vez que guarda el carácter de restringida en su modalidad de reservada, dado que dicha averiguación previa se encuentra en trámite, de conformidad con lo que establece el Artículo 37, fracción VII de la ley de la materia. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta otorgada a su solicitud, toda vez que considera que dicha información no debería ostentar el carácter de reservada. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el presente expediente, así como de la normatividad que regula al ente que nos ocupa, se advierte que emitió un pronunciamiento erróneo, puesto que ha sido criterio establecido por el Pleno de este Instituto que la petición de mérito no es posible que sea atendida a través del derecho de acceso a la información pública, puesto que la misma constituye un trámite que se encuentra previamente establecido y que se rige a través del procedimiento de la materia penal, aunado al hecho de que quedó debidamente acreditado que el ente que nos ocupa no tiene competencia para pronunciarse. Respecto al segundo cuestionamiento, el cual es competencia exclusiva del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante lo cual en términos de lo dispuesto por el Artículo 47 de la ley de la materia, debió haber orientado, circunstancias por las cuales resulta evidente que el actuar del ente no se encuentra apegado a la normatividad que tutela este órgano garante, violentando con ello los principios de legalidad y certeza jurídica previstos en el Artículo 2 de la ley de la materia, así como los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, resultando en consecuencia parcialmente fundado el agravio del recurrente. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta emitida por el ente obligado."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0196/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1302/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1489/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente clave RR.SIP.1489/2015. Ente obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Solicitud: el particular solicitó el informe detallado del estudio al impacto ambiental que se realizó con motivo de la construcción y operación de un centro comercial determinado, así como los requisitos que conforme a la legislación aplicable se debieron cumplir. Respuesta: el ente obligado manifestó que no es competente para conocer de la información del interés del particular, le sugirió presentar su petición ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. Recurso de revisión: el recurrente motivó su agravio en que el ente no le entregó la información que le fue requerida. Consideraciones del proyecto: del análisis al expediente se determinó que el actuar del ente no fue adecuado, toda vez que de cierto requerimiento manifestó su imposibilidad para pronunciarse y precisa que es la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal la que pudiera pronunciarse al respecto, siendo que lo ajustado a derecho es que debió canalizar la solicitud del particular para que dirija su petición ante dicha Secretaría, quien dentro de sus atribuciones puede pronunciarse respecto del cuestionamiento del particular, con lo que contraviene lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia. El sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto de la resolución."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0199/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1489/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1526/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente RR.SIP.1526/2015. Ente obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Solicitud: el segundo informe de actividades del Gobierno del Distrito Federal 2007-2008, así como los anexos que lo conforman en versión electrónica."*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Respuesta: se pone a su disposición los informes del cual, del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal sin costo alguno en las instalaciones de la oficina del ente obligado, para su comodidad y de ser su deseo, puede agendar fecha y hora de su preferencia para su consulta. También se le invita para que visite la página web de las dependencias de la Administración Pública donde podrá encontrar aspectos relacionados con informes que debe rendir el ente obligado en el portal de la Ventanilla Única de Transparencia, Artículo 14, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la respuesta del ente obligado, debido a que no da respuesta clara a su solicitud de información, negando su entrega y remitiéndola a los informes del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Las opciones de consulta que el ente obligado le proporciona no tiene nada que ver con lo solicitado porque la solicitó de manera electrónica y gratuita, no agendando citas o buscar en partes el informe referido. En la red que menciona solamente se encuentra el segundo informe de gobierno 2007-2008, ejes estratégicos, más no implica un informe de actividades. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluye que la información solicitada por la recurrente se trata de información pública de oficio que el ente obligado debe tener disponible para su consulta de cualquier interesado en forma impresa y en los sitios de internet, por lo que se le ordena entregar la información requerida en la modalidad solicitada o en caso contrario funde y motive el cambio de modalidad. Sentido del proyecto: se modifica con fundamento en el Artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0204/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1526/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1606/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: “Expediente RR.SIP.1606/2015. Ente obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Solicitud: el estudio de impacto ambiental que se realizó para la construcción de un determinado pozo ubicado dentro de la demarcación territorial de la Delegación Iztapalapa, así como la información de los programas que se implementaron en el año 2015 para mejorar el rendimiento de dicho pozo; así como el presupuesto, desglose de recursos económicos que se ha invertido en dichos programas para garantizar el derecho al agua. Respuesta: El ente obligado a través de la respuesta de estudio, le indicó a la particular que en lo que va del año 2015 hasta la presentación de la solicitud de información pública de estudio, no se ha implementado algún programa relacionado al pozo a que se refiere y el



estudio de impacto ambiental no sería necesario para la perforación del mismo. **Recurso de revisión:** la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, considera que la respuesta carece de fundamentación y motivación, aunado al hecho de que considera que la ampliación que le fue notificada era innecesaria. **Consideraciones del proyecto:** del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la normatividad que regula al ente que nos ocupa se advierte que la respuesta emitida satisface a cabalidad los cuestionamientos de la particular, garantizando con ello su derecho de acceso a la información pública, puesto que emitió una respuesta congruente con dichos requerimientos de la solicitante, con base en sus atribuciones legales, circunstancia por la cual resultó ser infundado el agravio expresado por la particular. **Sentido del proyecto:** confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0221/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1606/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1654/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Expediente RR.SIP.1654/2015. Ente obligado: Delegación Cuajimalpa. Solicitud: solicito de manera digital el Manual de Funcionamiento Administrativo o de Procedimiento, según sea el caso, de la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana, así como los tipos de trámites y gestiones que se realizan en ésta. Respuesta: el ente obligado indicó que por el momento se está tramitando al Procedimiento Administrativo propio del área, así como al Manual Administrativo 2015, debido a que se encuentran en etapa de reestructuración orgánica; ello conforme a lo establecido en la nueva guía técnica y metodológica para la elaboración e integración de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que solicito un periodo de gracia de 90 días para poder atender la petición. Recurso de revisión: la respuesta emitida es incompleta, no informó el tipo de trámites y gestiones que se realizan, tampoco señala el sustento legal para que la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana se encuentre en funcionamiento sin sustento legal; se excusan para no entregarme el Manual de Funcionamiento sin tener el sustento legal; y dos, revelan datos personales como lo es mi correo electrónico. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna y del análisis a la normatividad que rige el ente obligado y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concluyó que el primer agravio hecho valer por la ahora recurrente es fundado, toda vez que la respuesta brindada por el ente obligado es incompleta omitiendo el fundamento legal que sustente las acciones*

realizadas por la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana, al no indicar de manera fundada y motivada en qué etapa de aprobación se encuentra el nuevo Manual de Operación. Por otro lado, respecto al agravio segundo se determinó infundado ya que sólo la particular contaba con la clave de usuario y contraseña de la cuenta del Sistema INFOMEX por medio de la cual presentó la solicitud, por tanto, el acceso a la misma cobra el carácter de personalísima ya que únicamente tuvo acceso a dicha respuesta, la ahora recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0222/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1654/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0094/2016.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Expediente identificado con la clave RR.SIP.0094/2016. Ente obligado: Delegación Álvaro Obregón. Solicitud: copia certificada de los siguientes documentos y se proporcionan las claves de identificación de cada uno de ellos, todos del año 2014. Respuesta: el ente obligado a manera de respuesta notificó una ampliación de plazo. Recurso de revisión: el recurrente argumenta como agravio que no obstante que desde el día 6 de enero de 2016, se le notificó que se encontraba a su disposición la información requerida; sin embargo, hasta la fecha no se le ha querido entregar. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias agregadas en autos, así como las diversas gestiones de la solicitud, se advierte que el ente obligado fue omiso en responder por el mismo medio el requerimiento de información, configurándose la causal contenida en la fracción I del punto 19 del Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto, en el entendido que el ente obligado le informó al solicitante que la información de su interés estaba a su disposición sin acreditar la legal notificación de la misma al particular. Sentido del proyecto: ordenar al ente obligado que emita una respuesta y entregue sin costo la información solicitada al actualizarse el supuesto previsto en el Artículo 53 de la ley de la materia y el numeral 19, fracción I del procedimiento anteriormente referido. Del mismo modo se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0227/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0094/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente:

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1667/2015.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0225/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1667/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1496/2015, RR.SIP.1497/2015, RR.SIP.1499/2015, RR.SIP.1500/2015 y RR.SIP.1501/2015 Acumulados.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0200/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1497/2015, RR.SIP.1499/2015, RR.SIP.1500/2015 y RR.SIP.1501/2015, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO Y SE SOBRESEE POR ENTREGA DE INFORMACIÓN EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN RESPECTO DEL NÚMERO RR.SIP.1496/2015.

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1476/2015.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0197/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1476/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1536/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0205/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1536/2015 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1591/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0208/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1591/2015 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1597/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0216/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1597/2015 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1603/2015.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0212/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1603/2015 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1607/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0213/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1607/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1659/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0220/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1659/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1702/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0223/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1702/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR RENDIR EL INFORME DE LEY DE MANERA EXTEMPORÁNEA -----



VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1510/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0203/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1510/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1520/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0201/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1520/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1545/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0206/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1545/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1547/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0207/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1547/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1587/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0218/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1587/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1599/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0210/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1599/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

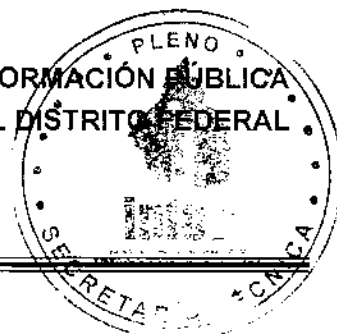
VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1601/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0211/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1601/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1674/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0198/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1674/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY QUE LE FUE REQUERIDO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1552/2015 y RR.SIP.1554/2015 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0214/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1552/2015 Y RR.SIP.1554/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1562/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0215/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1562/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1584/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0217/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1584/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1506/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0202/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1506/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1594/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0219/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1594/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1595/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0209/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1595/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1685/2015.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0226/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1685/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.0080/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0224/SO/27-01/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0080/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE LA RESPUESTA. -----

VII. Asuntos generales.-----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, expuso lo siguiente; *"Gracias, buenas tardes, con su venia. Señores comisionados, lo único por lo que solicité en asuntos generales hacer uso de la voz tiene dos finalidades. La primera es reiterar que estamos celebrando o conmemorando el Día Internacional de la Protección de Datos Personales que se llevará a cabo mañana y que con motivo de ello pues iniciamos nuestro Seminario a partir del día de hoy, que se llevó a cabo en las instalaciones del Archivo General de la Nación. Mañana estaremos en las instalaciones del Museo de Antropología y el viernes estaremos en las instalaciones de la antigua Escuela de Medicina, ahí en la calle de Brasil, en el Centro. La verdad es que hacemos una atenta invitación a todos los que nos escuchan, a todos los entes que nos acompañen a este evento, las mesas están muy interesantes, los temas a tratar en materia de protección de datos son de mucha vanguardia y de mucha calidad, atendiendo también a los ponentes que nos acompañan y a todos los que integran las mesas en los distintos ámbitos de participación, incluidos mis compañeros en las moderaciones y en los eventos. La verdad es que reiterarle la invitación y la segunda finalidad es agradecer al INAI, desde luego, y sobre todo al Archivo General de la Nación por las facilidades que nos prestó el día de hoy. Al INAI por la colaboración que ha llevado con nosotros en la inauguración, perdón, en la celebración de estos eventos y a todos aquellos que han intervenido, de manera particular a todo el personal que labora en el Instituto, gracias por su amable apoyo a todos. Y reitero, la invitación está abierta, inscribáanse, acudan, es un evento de mucha envergadura y la verdad es que vale la pena porque los temas que estamos tratando tienen mucho que ver, no sólo en el ámbito particular, sino en el ámbito público, que es el que nos compete para seguir llevando a cabo la protección de los datos personales dentro de los marcos internacionales y de manera adecuada en aras, desde luego, de la protección de las personas. Eso es lo que quería hacer y muchísimas gracias, hasta luego."*-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las diecinueve horas con treinta y siete minutos del 27 de enero de 2016.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.-----

-----CONSTE-----



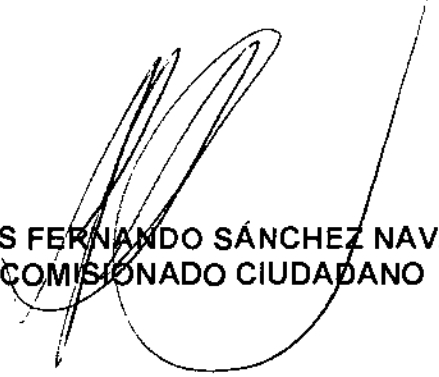
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO